



<sup>1</sup> Cuando se cumplen estas condiciones, la Norma entiende que existe influencia significativa en la gestión de una empresa, que puede evidenciarse a través de cualquier de las siguientes vías:

1. representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la empresa participada;
2. participación en los procesos de fijación de políticas;
3. transacciones de importancia relativa con la participada;
4. intercambio de personal directivo, o
5. suministro de información técnica esencial.

Se presume, excepto prueba en contra, que existe influencia significativa cuando la empresa o una o varias empresas del grupo incluidas las entidades o personas físicas dominantes, posean, al menos, el 20% de los derechos de voto de otra sociedad.

**Base normativa:** Norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª del PGC.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

10 de febrero de 2020

